



ADSERTOR

MEMORÁNDUM

Fecha: 20 de diciembre de 2023.

Para: Clientes y amigos

De: ADSERTOR, Firma Legal en Negocios S.C.

Referencia: Pasos para aumentar el capital social de una Sociedad.

Estimados clientes y amigos:

El presente Memorándum tiene por objeto plantear de manera general los aspectos más relevantes sobre los requisitos de ley para aumentar el capital social de una Sociedad. Para tal efecto, hacemos los siguientes comentarios:

1. Generalidades.

Existen diversas situaciones que motivan a que una empresa se capitalice para la continuidad de su negocio como puede ser la ejecución de un proyecto, hacer frente a actuales compromisos, adquirir materia prima, liquidar pasivos e incluso para financiar la venta estratégica de la totalidad del negocio o parte del mismo. Para tal efecto, las empresas societariamente cuentan con mecanismos que permiten promover la captación de capital y uno de ellos es el aumento del capital social que consiste en realizar nuevas aportaciones por socios actuales o futuros y que pueden ser en dinero o en especie.

A lo largo de este memorándum, explicaremos qué es y en qué consiste un aumento de capital social.

2. Formas de aumentar el capital social

El aumento de capital social dependerá en principio del tipo societario y de los estatutos sociales, así como de los acuerdos entre accionistas vigentes al momento del aumento y de las necesidades particulares de la Empresa.



A continuación, enunciamos la forma en cómo los socios podrán optar por aumentar el capital social:

- Mediante emisión de nuevas acciones.
- Revaluación del valor nominal de las acciones existentes de la Sociedad.
- Ampliación de capital por aportación en dinero en efectivo al patrimonio de la sociedad.
- Ampliación de capital por aportación no dineraria, es decir se realiza mediante la aportación de otros bienes de los que se deberá acreditar su titularidad y su valoración económica.
- Ampliación de capital con cargo reservas pertenecientes al patrimonio de la sociedad.
- Ampliación de capital por compensación de créditos, lo cual se realiza mediante la entrega de participación en el capital de la sociedad contra la extinción de una deuda existente por parte de la sociedad.

3. Consideraciones previas al aumento de capital

Previo a mencionar el procedimiento para aumentar el capital social es importante señalar que el capital social de una sociedad, entre otras cosas, es la forma en cómo las empresas hacen frente a los compromisos que asumen por llevar a cabo sus actividades y está dividido en capital fijo y capital variable. El primero esencialmente sirve para garantizar con un mínimo las obligaciones que asuma la empresa con terceros por motivo de sus actividades y el segundo como su nombre lo indica es con la función de hacer más dinámica la forma en cómo entra y sale capital de la empresa. Lo anterior es importante, dado que según el tipo de capital social que se aumente (fijo o variable) deberán cumplirse diversos requisitos legales previstos en ley¹.

Asimismo, el capital social representa el porcentaje de participación a la que tienen derecho los socios que integren la sociedad y está dividido en acciones o partes sociales según el tipo societario.² Para efectos de este memorándum

¹ Ley General de Sociedades Mercantiles

² Acciones para sociedades de capitales como la Sociedad Anónima y la Sociedad Anónima Promotora de Inversión. Partes sociales para sociedades de personas como la Sociedad de Responsabilidad Limitada.

vamos a considerar que es una Sociedad Anónima o una Sociedad Anónima Promotora de Inversión.

4. Procedimiento general para un aumento de capital

Hechas las precisiones anteriores, en la práctica es común que el aumento de capital social se realice de la siguiente forma:

- i) Los socios deberán celebrar una asamblea de accionistas donde acuerden el aumento de capital social de la empresa, ya sea en el capital fijo o variable.
- ii) El aumento de capital se realizará mediante la emisión de acciones del capital fijo o variable, con el propósito de que los socios actuales o un tercero ajeno a la sociedad suscriba dichas acciones. Es oportuno mencionar que la suscripción de acciones se refiere al compromiso que adquiere el socio o el tercero de pagar el precio de cada acción.

Por otro lado, para que un tercero suscriba acciones, primero se deberá respetar el derecho de preferencia de los socios actuales que consiste en ofrecer a estos antes que a terceros las acciones para que aumenten su tenencia accionaria y con ello la participación en utilidades o pérdidas.

- iii) Una vez que se acuerde el aumento y que un tercero (en el supuesto que sea un tercero quien suscriba las acciones) suscriba las acciones, éste será considerado como nuevo socio.
- iv) Hecho lo anterior, se deberá levantar un acta de asamblea para documentar los acuerdos que los socios celebraron y se procederá a la firma de dicha acta.
- v) Por último, el administrador único o secretario del consejo de administración, deberá realizar:

- 1 La transcripción del acta de asamblea al libro de acta;
- 2 El asiento en el libro de registro de acciones;

- 3 La presentación del aviso de reestructura accionaria en el sistema electrónico de publicaciones mercantiles de la Secretaría de economía; y
- 4 Emitir los nuevos títulos de acciones.

Cabe mencionar que en algunos casos se tendrá que protocolizar ante fedatario público el acta de asamblea que se levante para dar plenos efectos legales.³

5. Rondas de inversión.

Puede ser el caso que la empresa se encuentra en una o subsecuentes rondas de inversión, en la cual se invite a inversionistas actuales o futuros a invertir en la empresa mediante la emisión de acciones. Para estos supuestos, es importante considerar lo siguiente:

- Anti - dilución: El efecto inmediato de un aumento de capital para los socios que no suscriban acciones es de *diluirse*, es decir, que se reduzca su tenencia accionaria lo que trae como consecuencia menos participación en utilidades. Para evitar estos efectos, es común que se establezca que si tras la entrada de un nuevo accionista tiene lugar un aumento de capital en la que la valoración de la empresa sea inferior a la que se tenía antes de la entrada del nuevo accionista, se le habrá de compensar mediante la entrega de un número de acciones con el cual no se vea afectado por la pérdida de valor de ese aumento.
- Súper mayorías: Se trata de una regla que protege a los accionistas que no tienen el control o representan la mayoría accionaria en una empresa. Consiste en determinar un número de votos sustancialmente superior al normalmente requerido para aprobar un acuerdo de sociedad. Por ejemplo, la entrada de nuevos inversionistas hasta por un monto que represente un porcentaje del valor de la empresa.
- Drag along y tag along: Son mecanismos de protección para socios mayoritarios y minoritarios. El primero consisten en otorgar un derecho a los

³ Para aumentos en el capital fijo es indispensable que el acta de asamblea se protocolice ante fedatario público. Los aumentos en el capital variable no es necesario que se protocolicen, sin embargo, por un tema probatorio ante autoridades fiscales es recomendable que se realice.

socios mayoritarios para exigir a los socios minoritarios la venta de su porcentaje dentro de la empresa, siempre bajo las mismas condiciones de venta de ellos. El segundo consiste en proteger los intereses de los socios minoritarios mediante el otorgamiento del derecho a vender su participación accionaria en la sociedad, cuando algún socio mayoritario decida enajenar su participación accionaria. Dicho acto permite al socio minoritario poder unirse a la transacción bajo las mismas condiciones.

- Opciones a compra: Regularmente consiste en la preferencia en la adquisición de acciones ante la venta de acciones de otro accionista y a su vez en la obligación de vender ante un evento de liquidez.
- Eventos de liquidez: Se establecen condiciones que de realizarse tendrá un efecto para los actuales socios. Por ejemplo, si la empresa recibe una segunda ronda de capital los inversionistas de la primera ronda tendrán el derecho de opción de adquirir a una tasa de descuento acciones que se emitan en la segunda ronda de inversión.

6. Efectos fiscales y financieros.

Es pertinente mencionar que al ser aportaciones subsecuentes por los socios actuales o futuros y con el objeto de cumplir los fines de la sociedad, el aumento de capital ya sea en la parte fija o variable, no se considera como ingreso acumulable y en tal sentido, no causa impuesto sobre la renta.

No obstante, en ocasiones las aportaciones que realizan los socios a la sociedad se les da el tratamiento como *futuros aumentos de capital* los cuáles, en estricto sentido representan un pasivo para la sociedad dado que existe la obligación de devolver dichas aportaciones. Esto supuesto, financieramente podría afectar los estados financieros de la sociedad para adquirir créditos o apalancamiento.

Caso contrario, el aumento del capital social, entre otras cosas aumenta las probabilidades de adquirir créditos o apalancamiento por la posibilidad que tiene la empresa de asumir mayores compromisos.

7. Conclusión



A manera de conclusión señalamos que el aumento de capital es un mecanismo societario de las empresas para captar recursos de socios actuales o futuros.

El aumento de capital dependerá de las necesidades particulares de la empresa y con ello, formalidades legales y efectos contables y fiscales que tendrán que analizarse para validar la viabilidad de la transacción.

Para el caso en que la empresa se encuentre rondas de inversión se deberán cuidar los términos sobre los cuáles se realizó la aportación a la sociedad para evitar posibles incumplimientos.

Agradeciendo de antemano la atención que le brinda al presente, nos despedimos con un cordial saludo y nos reiteramos a sus órdenes.

Víctor Hugo Vargas Pérez vvargas@adsertor.mx
+(55) 6544 8995

Gabriela G. Mancera ggmancera@adsertor.mx
+(55) 6544 8995

El presente memorándum contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse como un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar información acerca de las implicaciones en cada caso particular.